



FIDEICOMITENTE



FIDUCIARIO

COMUNICADO Nº 05

LLAMADO 01/2014

COMUNICADO Nº 05

19/09/2014

LLAMADO PÚBLICO INTERNACIONAL A OFERTAS 01/2014

FIDEICOMISO SANATORIO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Pregunta 10) Consultamos si es posible designar en el cargo de Director de Obras a un profesional Ingeniero Civil, el cual cumpla también con la totalidad de los requisitos mencionados en el Pliego de Condiciones.

Respuesta: No es posible, debe cumplirse con lo que está establecido en los documentos del llamado.

Pregunta 11) De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, las pólizas solicitadas deben cumplir la cláusula “a 1er requerimiento”, ninguna compañía que pueda emitirlas o al menos comprometerse por tales montos. Según nos comentan sólo el BSE en Uruguay es capaz de emitir ese importe en pólizas “a 1er requerimiento” y al no poder asegurarse a sí mismo, todas las demás empresas ofertantes estarían en esta situación (de no conseguir las pólizas), Por lo que elevamos esta consulta para vuestra consideración.

Respuesta: Las garantías de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato pueden constituirse con pólizas de Seguro de Fianza u otras modalidades. En todos los casos deben cumplir con lo establecido en las cláusulas 2.6 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y 4.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO respectivamente.

Pregunta 12) En el último párrafo de la página 25 del Pliego queda la duda de si la Póliza de Mantenimiento de Oferta debe ser o no “a primer requerimiento”. Debido a que las cauciones a primer requerimiento no se consiguen en plaza salvo expresas excepciones, se requiere aclaración sobre este punto. Se agradece que la misma aclaración se efectúe para la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Respuesta: Ver respuesta pregunta 11.



FIDEICOMITENTE



FIDUCIARIO

COMUNICADO N° 05

LLAMADO 01/2014

Pregunta 13) De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, las pólizas solicitadas deben cumplir la cláusula “a 1er requerimiento”, ninguna compañía que pueda emitirlas o al menos comprometerse por tales montos. Según nos comentan sólo el BSE en Uruguay es capaz de emitir ese importe en pólizas “a 1er requerimiento” pero solo para el caso dónde los fondos provienen del BID, y como en este caso los fondos son del Fideicomiso, no podrán emitir pólizas para esta licitación, por lo tanto estamos a la espera de que por favor nos envíen una circular dónde modifiquen que las pólizas solicitadas deben cumplir la cláusula “a 1er requerimiento”.

Respuesta: Ver respuesta pregunta 11.